

Ordenanza N° 360

VISTO:

La necesidad de crear en esta ciudad de El Trébol un Taller Protegido de Producción, para brindar una salida laboral a las personas de nuestra comunidad afectadas de una incapacidad tal que les impida obtener y conservar un empleo competitivo; y

CONSIDERANDO:

Que estas personas merecen gozar de las mismas oportunidades que sus conciudadanos;

Que el trabajo dignifica al ser humano y le permite adquirir autonomía y autoestima;

Que las personas con capacidades diferentes tienen los mismos derechos y necesidades que cualquier otro integrante de la sociedad, y es deber de todo gobierno garantizar el total acceso a sus derechos;

Que el hecho de padecer una incapacidad que les dificulte el ingreso y permanencia en el mercado competitivo, nos lleva a la necesidad de crear un espacio en el cual puedan producir bienes y/o servicios conforme a sus tiempos, preparación y entrenamiento para el trabajo;

Que asimismo, se hará necesaria la posterior creación de una Cooperadora que vele por el correcto funcionamiento del Taller Protegido de Producción, y los intereses de las personas discapacitadas que lo integren;

Que los Señores Concejales comparten en forma unánime las razones expuestas;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de El Trébol, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Créase bajo dependencia de esta Municipalidad, un Taller Protegido de Producción que tenga por finalidad la producción de bienes y/o servicios, cuya planta esté integrada por trabajadores discapacitados físicos y/o mentales preparados y entrenados para el trabajo, en edad laboral, y afectados de una incapacidad tal que les impida obtener y conservar un empleo competitivo.-

ARTICULO 2º: Arbítrense posteriormente los medios, para lograr la conformación de una cooperadora que posibilite el desarrollo de dicho emprendimiento, y el de las personas a quienes estará destinado.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, Promúlguese, Publíquese y dése al Registro Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de El Trébol, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los catorce días del mes de Julio del año mil novecientos noventa y

ocho.-